

ACUERDO DE COLABORACION

ACUERDO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF TONALA"; Y POR OTRA PARTE, LA C. LAURA FABIOLA LOPEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA "CLÍNICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES Y CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS CREESIENDO" ASOCIACIÓN CIVIL O "A.C."; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN CIVIL", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SIJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "EL DIF TONALA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 12029, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 29 de marzo de 1985 y publicado con fecha 13 de abril de 1985 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

1.2 Estar representado en la firma del presente acuerdo por la **C. Melina Gallegos Velásquez**, en su carácter de Directora General, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, la cual cuenta con la capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente acuerdo, en base a lo establecido por los artículos 4 fracción III, 7 fracción III, 9 fracciones VIII y XI del Decreto de creación mencionado en el punto 1.1 que antecede, mismas facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

1.3 Tener su domicilio en la Avenida Cihualpilli número 75, Colonia Centro, en el Municipio de Tonalá, Jalisco.

2. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" POR SU PARTE DECLARA:

2.1 Es una Asociación Civil (A.C.) legalmente constituida, como se comprueba con Escritura Pública número 41,345 (Cuarenta y un Mil trescientos Cuarenta y Cinco), con fecha del 09 de Septiembre de 2024, ante el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GONZALEZ Notario Público número 2 Dos de la municipalidad de Tonalá, Jalisco.

2.2 Que la C. **LAURA FABIOLA LOPEZ FLORES** se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente acuerdo de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga LA "CLÍNICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES Y CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS CREESIENDO" ASOCIACIÓN CIVIL O "A.C." y que consta en Escritura Pública señalada en el punto que antecede.

2.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC): CEA240909NE6, otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del cual se anexa al presente una fotocopia para constancia.

2.1 Que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector

N2-ELIMINADO 13



- 2.2 Que tiene su domicilio en la calle Priv San José número 3638, en la Colonia La Noria, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, C.P. 45413, domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- 2.3 Que cuenta con los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria para apoyar a la población tonalteca, ya que conoce las necesidades del Municipio de Tonalá, Jal.
- 2.4 Que conoce plenamente las características y necesidades del apoyo que aportara al Municipio, mismo que es el objeto del presente acuerdo.
- 2.5 Que la persona moral denominada **"CLÍNICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES Y CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS CREESiendo" ASOCIACIÓN CIVIL O "A.C."** tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) la rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes: Clínica de rehabilitación para alcohólicos, farmacodependientes y personas con conducta autodestructivas, ya sean hombres y/o mujeres mayores de edad, de escasos recursos económicos, de zonas marginadas, que a causa de su enfermedad se encuentran en estado de abandono, a los que se les proporcionaran: alimentación, asistencia médica, psicológica, orientación social, terapias encaminadas a su rehabilitación, reincorporación social y familiar, con la finalidad de mejorar sus propias condiciones de vida y subsistencia. Para efectos de cumplir el objeto social la asociación, podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye. La Asociación Civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social.

3. "LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento legal, en virtud de las declaraciones anteriores.
- 3.2 Que el presente Acuerdo se celebra sin vicios en el consentimiento de **"LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES"**, siendo lícito su objeto.
- 3.3 Que comparecen a este acto con plenitud de facultades de manera libre y espontánea, y por ende las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.
- 3.4 Que están de acuerdo en sujetar el cumplimiento del presente acuerdo al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO

PRIMERA.- "LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES" colaboraran con el Recurso Material y Humano con que cuentan para el beneficio común de todas y cada una de las personas que se encuentren en situación de calle o cualquier otra circunstancia.

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

SEGUNDA.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se compromete a:

- a) Resguardar en el interior a todas y cada una de las personas que sean derivadas por **"EL DIF TONALA"**,
- b) Que reciban las personas albergadas los beneficios que otorga dicha asociación civil, esto es, brindarles alimentación, higiene, terapia psicológica, otorgar un espacio adecuado para su estancia, atención médica.
- c) Atender a las personas en situación de calle derivadas por el DIF Tonalá, cumpliendo con los lineamientos de **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**



DE LA VIGENCIA

TERCERA.- “LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES” acuerdan de conformidad que el presente Acuerdo tendrá una Vigencia que comenzara a surtir sus efectos el día **25 veinticinco de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, y terminara el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.**

CUARTA.- “LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente acuerdo es limitada, siendo esta el periodo estipulado en la Clausula Tercera que antecede, motivo por lo cual, el presente instrumento será improrrogable.

DE LAS MODIFICACIONES.

QUINTA.- El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, y sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por **“LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES”**.

DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL ACUERDO.

SEXTA.- Serán causas de terminación automática del acuerdo, el que cualquiera de **“LAS PARTES”** no cumpla con cualquier obligación contraída en el presente acuerdo.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO.

SEPTIMA.- “LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES” acuerdan que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento legal las siguientes:

- a) EL consentimiento mutuo de las partes o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral, manifestando por escrito las causas que dan origen a tal decisión; bastara la manifestación unilateral por cualquiera de **“LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES”** de la voluntad de terminar anticipadamente el plazo de la vigencia del presente acuerdo, teniendo como única condición, el que se de aviso por escrito a **“LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES”** con un plazo de 15 quince días naturales de anticipación a la fecha que se determine para su terminación; y una vez cumplida dicha condición, el presente acuerdo se dará por terminado anticipadamente sin necesidad de seguir tramite alguno.
- b) La imposibilidad jurídica para continuar con el objeto de este acuerdo;

DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN

OCTAVA.- “LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES” podrán rescindir el presente acuerdo, por cualquiera de las siguientes causas :

- a) por no apegarse a lo estipulado en el presente acuerdo;
- b) Cuando exista imposibilidad jurídica, para dar cumplimiento a lo acordado;
- c) Que se incumpla con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo; y
- d) Por cualquier otra causa que a juicio de **“LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES”**, haga imposible su continuación.

SUPERVISIÓN.

NOVENA.- “EL DIF TONALÁ”, a través del personal que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este acuerdo, por lo que podrá revisar e inspeccionar los compromisos establecidos en la Clausula Segunda del presente Acuerdo de Colaboración.



DE LAS NOTIFICACIONES.

DECIMA.- "LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones o avisos contemplados en este documento deberán ser por escrito y se enviarán por correo certificado con acuse de recibido o se notificarán de forma personal en los siguientes domicilios:

- **"EL DIF TONALÁ"**: En la Avenida Cihualpilli número 75, Colonia Centro, en el Municipio de Tonalá, Jalisco.
- **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**: En la calle Priv San José número 3638, en la Colonia La Noria, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, C.P. 45413.

Asimismo **"LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES"** acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no efectuarse esto, mediante notificación personal hecha en los domicilios señalados en el presente acuerdo surtirá todos los efectos legales, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS GENERALES.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES" reconocen y aceptan que su relación no trascenderá los términos del presente acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente acuerdo no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento. El presente acuerdo deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **"LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES"** con anterioridad.

Leído que fue el presente acuerdo por **"LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES"**, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado al margen y calce el día 25 de febrero del año 2026, en la Ciudad de Tonalá, Jalisco, México, ante la presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, los cuales dan fe de todo lo aquí acordado, quedando un tanto para **"LA ASOCIACION CIVIL"** y dos tantos para **"EL DIF TONALÁ"**.

POR **"EL DIF TONALÁ"**

POR **"LA ASOCIACION CIVIL"**



C. Melina Gallegos Velásquez
Directora General

N6-ELIMINADO 8

C. Laura Fabiola López Flores

TESTIGO

TESTIGO

N7-ELIMINADO 8



C. Rosa Gloria Arceo De Lira
Encargada de APCE (Atención a la Población
en caso de Emergencia).

C. Braulio Yair Ramírez Jauregui



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."